III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5476 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional sobre ampliaciones de becas de la convocatoria general de Becas MAE curso 2002/2003.*

Por Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), se aprueba la convocatoria general de Becas MAE, cuyas becas de conceden por Resoluciones de fechas 1 de julio de 2002 y 29 de agosto de 2002. Con el objeto de cumplir la finalidad asignada a la Convocatoria de «Becas MAE», procede la revisión de las citadas Resoluciones de concesión, por lo que, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto ha resuelto:

Primero.—Ampliar las fechas de disfrute de la beca concedida por resolución de la AECI de 29 de agosto de 2002 durante 1 de octubre de 2002/31 de marzo de 2003 a Fenol Metellus, de Haití, Programa IV A, con el fin de que coincidan con la duración de los estudios que realiza en España durante 1 de abril de 2003/30 de junio de 2003.

Segundo.—Trasladar las fechas de la beca del Programa III C para que se disfrute durante el periodo indicado:

Doña Cristina Fernández Arrojo (España), fecha anterior: 1 de abril de 2003/30 de junio de 2003, fecha actual: 1 de octubre de 2003/31 de diciembre de 2003.

Tercero.—Conceder una ayuda de matrícula a don Carlos González Benavides (El Salvador), Programa II B, cuyo programa de estudio implica un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se les adjudicó la ayuda de matrícula de hasta 1.202 euros que le corresponde según se indica en la base Quinta.3 de la convocatoria de Becas MAE.

Cuarto.—Modificar la modalidad de beca del Programa II.B, adjudicando la beca de 421 euros mensuales y alojamiento en el Colegio Mayor «N.ªS.ªde Guadalupe» en vez de beca de 902 euros mensuales, a partir del mes de abril de 2003, a don Rudy Omar Brassel Sanabria y a don Blas Gregorio Alviso Lesme, ambos de Paraguay.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

5477 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 20 de marzo de 2003.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de marzo de 2003, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

Un premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

		Euros
	Premios por serie	
1	de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1	de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	60.000
40	de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	30.000
1.100	de 150 euros (once extracciones de tres cifras)	165.000
3.000	de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2	aproximaciones de 7.800 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2	aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99	premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99	premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9	premios de 750 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99	premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999	premios de 150 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999	reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970

		Euros
10.000	reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000	reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450		1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de marzo de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5478 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 28 de noviembre de 2002 por la que se hacen públicas las relaciones de becas concedidas dentro del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», convocadas por Orden ECD/1117/2002, de 25 de abril.*

Detectados diversos errores de trascripción de datos en el anexo de la Resolución de 28 de noviembre de 2002 («BOE» de 17 de diciembre), por la que se concedían becas del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el anexo en el siguiente sentido:

Pág. 44214 donde dice: «Martínez Valls, Vicent, Centro de destino Universidad de La Laguna.», debe decir: «Centro de destino Universidad de Santiago de Compostela».

Donde dice: «Montañés Barranco, Juliana, Centro de destino Universidad Pontificia de Salamanca.», debe decir: «Centro de destino Universidad de Barcelona.»

Donde dice: «Sánchez Romero, Borja, Centro de destino Universidad Politécnica de Madrid.», debe decir: «Centro de destino Universidad de La Coruña.»

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.